



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4818 DE 2024 / 11 JUN 2024

*Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 1394 de febrero 26 de 2024 "Por medio de la cual se revocan directamente la Resolución 7485 de 2023 que declaró desierta la Licitación Pública No. LP-1001-2023 y la Resolución 7540 que resolvió un recurso de reposición".*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 3º del Decreto Ley 20 de 1992; los artículos 3º y 93 de la Ley 1437 de 2011; el Decreto No. 674 del 28 de mayo de 2024; la Resolución número 1344 del 22 de febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 6º de la Constitución Política, los particulares pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la Constitución y las leyes, mientras que los servidores públicos solo pueden hacer aquello para lo cual están habilitados, y, por tanto, les está prohibido extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 dispone que "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...).

Que el artículo 3º del Decreto Ley 20 de 1992 dispone que "El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores es una unidad administrativa especial del orden

4818

RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DE 2024 Hoja No.

7 JUN 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 1394 de febrero 26 de 2024 "Por medio de la cual se revocan directamente la Resolución 7485 de 2023 que declaró desierta la Licitación Pública No. LP-1001-2023 y la Resolución 7540 que resolvió un recurso de reposición".

nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores", cuya representación legal estará a cargo del Ministro de Relaciones Exteriores, quien podrá delegarla en los Viceministros, el Secretario General, el Subsecretario de la Secretaría General o el Subsecretario de Asuntos Administrativos.

Que conforme con el artículo 3º del Decreto Ley 20 de 1992, es función del Fondo del Ministerio de Relaciones Exteriores Rotatorio disponer y contratar la impresión de las libretas para pasaportes y de los diversos formularios para adelantar gestiones para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución número 2638 de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores delegó en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras funciones, la de ejercer la representación legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores; dirigir los procesos contractuales adelantados por el Ministerio y por el Fondo Rotatorio, así como suscribir los actos contractuales que se deriven de estos.

Que el 24 de mayo de 2023, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su condición de representante delegado del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ordenó la apertura de la Licitación Pública número 001 de 2023 con el objeto de contratar el suministro, formalización, prestación del servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica.

Que en ejercicio de la facultad prevista por el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, mediante Resolución número 7076 del 5 de septiembre de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores, reasumió la función delegada en el Secretario General y la función de dirigir el proceso contractual de la Licitación Pública LP-001-2023.

Que el Ministro de Relaciones Exteriores expidió la Resolución número 7485 del 13 de septiembre de 2023 y la Resolución número 7540 del 14 de septiembre de 2023, por medio de las cuales declaró desierto el proceso de licitación LP-001-2023, y resolvió el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la UT PASAPORTES 2023.

Que en atención a la declaratoria desierta y con el objeto de satisfacer la necesidad inmediata de suministro de pasaportes, el Ministro de Relaciones Exteriores, mediante Resolución número 7541 de 2023 declaró el estado de urgencia manifiesta por el término de doce (12) meses, en relación con la prestación del servicio público de "suministro, formalización, prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica", de conformidad con las consideraciones del citado acto administrativo.

Que en desarrollo de la urgencia manifiesta, el 2 de octubre de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores, en su condición de representante legal del Fondo Rotatorio



6818

9 JUN 2024

## RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DE 2024 Hoja No.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 1394 de febrero 26 de 2024 "Por medio de la cual se revocan directamente la Resolución 7485 de 2023 que declaró desierta la Licitación Pública No. LP-1001-2023 y la Resolución 7540 que resolvió un recurso de reposición".

del Ministerio de Relaciones Exteriores, suscribió con la UT DOCUMENTOS DE VIAJE 2024 el Contrato número 356 de 2023 con el objeto de "Suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores", por valor de ciento noventa y ocho mil ochocientos noventa y cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos (\$198.894.259.597) moneda corriente.

Que como consecuencia de lo ordenado en el artículo 2º de la Resolución número 7541 de 2024, el Contrato 356 de 2023 fue respaldado presupuestalmente y registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los recursos que respaldaban el proceso de la Licitación Pública LP-001-2023 que fue declarado desierto, para lo cual se adelantaron las gestiones de anulación y expedición de nuevos certificados de disponibilidad y de vigencias futuras.

Que el Contrato número 356 de 2023 tiene vigencia hasta el 2 de octubre de 2024, mientras se selecciona al proveedor definitivo, por lo que, mediante Resolución número 8074 del 5 de octubre de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores asumió la función de dirigir el proceso contractual de Licitación Pública LP-003- 2023 cuyo objeto es "Suministrar, Formalizar y Prestar el Servicio de Personalización, Custodia y Distribución de las Libretas de Pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que en ejercicio de la facultad prevista por el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, mediante Resolución número 8074 del 5 de octubre de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores, reasumió la función delegada en el Secretario General y la función de dirigir el proceso contractual de la Licitación Pública LP-003-2023.

Que mediante Resolución número 087 del 4 de enero de 2024, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario encargado de las funciones del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores reasumió la función de ordenar el trámite de expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal a la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el trámite del proceso contractual de la Licitación Pública LP-003- 2023.

Que mediante Resolución número 1344 del 22 de febrero de 2024, el Ministro encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, delegó en el cargo del Secretario General del Ministerio, la dirección de la Licitación Pública LP — 003- 2023, para lo cual la citada resolución señaló "Que se hace necesario delegar en el secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores, la dirección de la Licitación Pública número LP — 003- 2023, así como los trámites presupuestales y la suscripción de los actos contractuales que se deriven del mencionado proceso licitatorio, y dejar sin efecto los actos administrativos a través de los cuales el Ministerio de Relaciones

4818

11 JUN 2024

## RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DE 2024 Hoja No.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 1394 de febrero 26 de 2024 "Por medio de la cual se revocan directamente la Resolución 7485 de 2023 que declaró desierta la Licitación Pública No. LP-1001-2023 y la Resolución 7540 que resolvió un recurso de reposición".

Exteriores asumió la función de dirigir el proceso contractual, así como sus trámites presupuestales."

Que de igual modo, la Resolución número 1344 del 22 de febrero de 2024, ordenó suspender el proceso de selección LP-003 de 2023 con el objeto de realizar un análisis de las 550 observaciones al proyecto de pliego de condiciones puesto a disposición de la ciudadanía, presentadas por parte de 19 interesados. Esta medida se tomó en observancia de los principios de transparencia y responsabilidad inherentes a la función pública, con el objeto de garantizar la idoneidad y legalidad en el proceso contractual, mientras se surtía la respectiva revisión de las observaciones realizadas a los pliegos.

Que el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal delegado del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, obrando sin competencia legal, por fuera de las funciones que le fueron delegadas, y contrariando las disposiciones contenidas en la Resolución número 1344 del 22 de febrero de 2024, mediante Resolución número 1394 del 28 de febrero de 2024, resolvió revocar las Resoluciones números 7485 del 13 de septiembre de 2023, por medio de la cual se declaró desierto el proceso de licitación Pública No. LP-001-2023 y 7540 de 2023 por la cual se resuelve un recurso de reposición, indicando, además, que la "Licitación Pública No. LP-001-2023, quedaba en el estado en que se encontraba al momento de proferirse la Resolución 7485 objeto de revocatoria directa.

Que al proferir la decisión de revocar las Resoluciones números 7485 del 13 de septiembre de 2023 y 7485 del 13 de septiembre de 2023, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal delegado del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores se extralimitó en el ejercicio de sus funciones porque excedió la competencia que explícitamente le había sido delegada mediante la Resolución número 1344 del 22 de febrero de 2024.

Que de un lado, dicha extralimitación de funciones se explica porque, lejos de llevar a cabo la función delegada, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal delegado del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores realizó un juicio jurídico respecto de las decisiones que el Ministro de Relaciones Exteriores en su calidad de cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores dejó plasmadas en el ejercicio de avocación de la Licitación Pública LP-001-2023, contenidas en las Resoluciones números 7485 del 13 de septiembre de 2023 y 7540 del 14 de septiembre de 2023, conforme a las facultades consagradas en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, competencias que eran privativas de quien profirió la decisión administrativa o por su superior jerárquico, en atención a lo establecido por el artículo 93 del CPACA y especialmente porque ese no fue el objeto de la delegación asignada mediante Resolución número 1344 del 22 de febrero de 2024.

Que conforme a la jurisprudencia constitucional, la delegación es *<<una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 1394 de febrero 26 de 2024 "Por medio de la cual se revocan directamente la Resolución 7485 de 2023 que declaró desierto la Licitación Pública No. LP-1001-2023 y la Resolución 7540 que resolvió un recurso de reposición".

*competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley"*<sup>1</sup>. Al delegar, explica la Corte, <<se establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas>>. En virtud de ese vínculo, <<el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación (C.P., art. 211). Estas particularidades se desprenden del principio de unidad de acción administrativa, de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al jefe de la entidad u organismo estatal." <sup>2</sup>

Que según el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación "siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que de acuerdo con la jurisprudencia citada referida a los rasgos característicos de la delegación y las disposiciones normativas enunciadas, resulta claro que, si bien es un mecanismo administrativo de traslado de competencias, el delegante no se desprende de su función y ejerce siempre el control y vigilancia de la función delegada, lo que implica que debe existir una explícita competencia delegada de la cual debe desprenderse claramente la instrucción e intención del delegante, de la cual se derivará también el cumplimiento de su función de vigilancia y control de la competencia delegada.

Que la Resolución No. 1344 del 22 de febrero de 2024 no delegó en el entonces Secretario General la competencia para revocar las Resoluciones 7485 del 13 de septiembre de 2023 y 7485 del 13 de septiembre de 2023 que declararon desierto el proceso de licitación No. LP 001 de 2023 y resolvieron el recurso de reposición, respectivamente, y tampoco se expresó a este ex servidor público una instrucción o un ánimo explícito delegatario en el titular de la competencia para que actuara de ese modo. Las consideraciones y posiciones señaladas en la Resolución No. 1394 de 2024 no responden a la posición de esta entidad estatal, sino a una posición particular de quien suscribió ese acto, que se aleja del interés público.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos que rodearon la expedición de los actos administrativos proferidos el 26 de febrero de 2024 y que podrían ser constitutivos de posibles delitos.

Que de otro lado, dicha extralimitación de funciones se configura porque el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal delegado del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-382 de 2000, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-382 de 2000, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

4818

11 JUN 2024

RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DE 2024 Hoja No.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 1394 de febrero 26 de 2024 "Por medio de la cual se revocan directamente la Resolución 7485 de 2023 que declaró desierta la Licitación Pública No. LP-1001-2023 y la Resolución 7540 que resolvió un recurso de reposición".

su Resolución 1394 de 2024, desconoció lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1437 de 2011, en el que consagró en el ordenamiento jurídico la improcedencia de acudir a la figura de la revocación directa de actos administrativos con fundamento en la causal 1 del artículo 93 del CPACA, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles al estipular, esto por cuanto:

- 1) Mediante la Resolución número 7485 del 13 de septiembre de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores declaró desierta la Licitación Pública No. LP-001-2023, ordenando a través de su artículo segundo notificar su contenido e indicando que contra ella procedía el recurso de reposición.
- 2) Durante la Audiencia Pública en la que se leyó el contenido de la Resolución número 7485 y se notificó por estrados su contenido, la UT PASAPORTES 2023, interpuso y sustentó recurso de reposición.
- 3) Mediante la Resolución 7540 del 14 de septiembre de 2023, la administración resolvió el recurso de reposición interpuesto por la UT PASAPORTES 2023, en contra de la Resolución número 7485 en el sentido de no reponer la decisión en ella tomada.
- 4) Mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2023, recibido en las direcciones electrónicas [licitacionespasaportes2023@cancilleria.gov.co](mailto:licitacionespasaportes2023@cancilleria.gov.co) y [judiciales@cancilleria.gov.co](mailto:judiciales@cancilleria.gov.co) el apoderado de la UT PASAPORTES 2023, presentó solicitud de revocatoria en contra de las Resoluciones números 7485 del 13 de septiembre de 2023 y 7540 del 14 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA), "La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial".

Destáquese de la anterior disposición que hace referencia a la improcedencia de la revocatoria directa de los actos administrativos, por solicitud de parte, en dos situaciones concretas. La primera, cuando quiera que para dicha revocatoria se invoque la causal consistente en que el acto sea manifiestamente opuesto a la Constitución Política o a la ley, y el solicitante haya interpuesto los recursos procedentes contra tales actos, de lo que se advierte que se trata de actos de contenido particular, por cuanto según el artículo 75 del CPACA, "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".

La segunda situación se refiere a la improcedencia de la revocatoria directa, también a solicitud de parte, de los actos administrativos sobre los que haya operado el fenómeno de la caducidad para el control judicial, es decir, de aquellos actos respecto de los cuales la ley ha fijado un término para la caducidad de las acciones procedentes contra los mismos, y dicho término se haya vencido, caducidad que excluye los actos administrativos de carácter general, de conformidad con lo previsto en los artículos 137, 138 y 164 del CPACA.

4818

11 JUN 2024

RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DE 2024 Hoja No.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 1394 de febrero 26 de 2024 "Por medio de la cual se revocan directamente la Resolución 7485 de 2023 que declaró desierta la Licitación Pública No. LP-1001-2023 y la Resolución 7540 que resolvió un recurso de reposición".

Para el caso que nos ocupa, nos referiremos específicamente a la primera situación en la que tenemos, los siguientes hechos jurídicos a saber:

- 1) La Resolución número 7485 del 13 de septiembre de 2023 y la Resolución número 7540 del 14 de septiembre de 2023, actos administrativos a través de los cuales se deciden y cierran la vía gubernativa del proceso de contratación LP-001-2023, mediante la declaratoria de desierto del proceso y su confirmación, actos administrativos particulares y concretos, de carácter interlocutorio.
- 2) El recurso de reposición interpuesto por la UT PASAPORTES 2023 en la Audiencia Pública en la que se profirió la Resolución número 7485 del 13 de septiembre de 2023, sustentado en razones de índole estrictamente legal, como son la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.
- 3) La solicitud de revocatoria directa presentada por la UT PASAPORTES 2023, mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2023, sustentada principalmente en la causal 1º del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.
- 4) Los artículos 1º y 2º de la Resolución número 1394 del 22 de febrero de 2024, en los que se revocan directamente, las Resoluciones números 7485 y 7540 ambas del 2023, "Por presentarse la causal que consagra el Numeral 1º del artículo 93 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA)".

Procedencia de la revocatoria directa

Que, el inciso primero del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que "Los actos administrativos deberán ser **revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido** o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales". (Se resalta.)

Que, conforme con la disposición legal citada, los actos administrativos deberán ser revocados en los siguientes casos: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Que, conforme al artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, sólo la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto que hayan creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, está supeditada al consentimiento previo, expreso y escrito del titular.

Que la Corte Constitucional ha señalado que, "aunque por regla general, las autoridades públicas no pueden revocar actos administrativos de contenido particular y concreto sin el consentimiento expreso del titular, el legislador previó, tanto en el código contencioso administrativo anterior como en el actual, la posibilidad de omitir dicha autorización, en dos eventos: (i) cuando se trata de un acto ficto o presunto y (ii) cuando el mismo fue obtenido a través de medios ilegales o fraudulentos", esto es, la revocatoria o suspensión unilateral de acto administrativo.



4818

11 JUN 2024

## RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DE 2024 Hoja No.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 1394 de febrero 26 de 2024 "Por medio de la cual se revocan directamente la Resolución 7485 de 2023 que declaró desierta la Licitación Pública No. LP-1001-2023 y la Resolución, 7540 que resolvió un recurso de reposición".

requiere el consentimiento previo y expreso del involucrado excepto en los casos de manifiesta ilegalidad.

Que, sobre la naturaleza y finalidades de la revocatoria directa, el Consejo de Estado ha señalado que *"la revocatoria directa de los actos administrativos responde a la necesidad de acompasar el rumbo de la decisión administrativa con los intereses que en ella se concitan. Así, es una institución que se presenta como elemento articulador de la tensión que se da entre el ejercicio de una prerrogativa y la protección de los derechos que por virtud del ejercicio de aquella puedan resultar afectados, siempre con miras a la toma de la mejor decisión, esto es, aquella que responda a la óptima realización de las tareas que el constituyente y el legislador han asignado a distintos órganos y autoridades titulares de prerrogativas propias de la función administrativa"*.

Que, en particular, sobre la causal *"manifiesta oposición a la Constitución Política y a la Ley"*, el Consejo de Estado ha dispuesto que *"tiene que ver con la ilegalidad del acto y que la administración, cuando encuentra que éste es contrario a la Constitución o a la ley, lo que hace es retirarlo de la vida jurídica, dejarlo sin efecto mediante el mecanismo de la revocatoria"*.

Que en consecuencia, la Resolución número 1395 de 2024 es un acto proferido sin observar lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1437 de 2011, por lo que resulta imperioso restituir el ordenamiento jurídico mediante la revocatoria de oficio de dicho acto administrativo y rechazar por improcedente la solicitud de revocatoria directa presentada por la UT PASAPORTES 2023, mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2023.

Que el artículo 1 del Decreto 0674 de 2024, se realizó un nombramiento en el cargo de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Que mediante Resolución número 1344 del del 22 de febrero de 2024, se delegó en la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores la función de *"Suministrar, Formalizar y Prestar el Servicio de Personalización, Custodia y Distribución de las Libretas de Pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores"*.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Revocar la Resolución No. 1394 del 26 de febrero de 2024, por medio de la cual se resolvió una solicitud de revocatoria directa.

**ARTÍCULO 2.** Como consecuencia de lo dispuesto en el anterior artículo, rechazar la solicitud de revocatoria presentada por la Unión Temporal Pasaportes 2023, por



4818

11 JUN 2024

RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DE 2024 Hoja No.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 1394 de febrero 26 de 2024 "Por medio de la cual se revocan directamente la Resolución 7485 de 2023 que declaró desierta la Licitación Pública No. LP-1001-2023 y la Resolución 7540 que resolvió un recurso de reposición".

estar inmersa en las condiciones establecidas en el artículo 94 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Comuníquese la presenta resolución al representante legal de la Unión Temporal Pasaportes 2023.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los



11 JUN 2024

**PAOLA ANDREA VÁSQUEZ RESTREPO**

Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

Proyectó: Camilo Alexander Rincón Escobar. Jefe Oficina Jurídica Interna. Ministerio de Relaciones Exteriores

